

Bogotá D. C. Abril 13 de 2015.

Doctor
IVAN ABEL CARTAGENA SALAZAR
Subdirector **EPMSCARMENIA**



Reciba un cordial saludo del Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario **FECOSPEC**, lamentamos que en esta oportunidad debamos acudir a usted para expresarle nuestro desacuerdo con la ilegal decisión adoptada por usted y enviada como orden al Comando de Vigilancia del Establecimiento Carcelario, a financiera del Establecimiento Carcelario y a la Secretaria de la Dirección del mismo centro de Reclusión.

Dentro de lo ordenado irregularmente el 24 de marzo de 2015 por usted y que transcribimos para efectos de demostrar su desatinada actuación administrativa:

(...)

Por favor les envié esta información, que es de obligatorio cumplimiento, y lastimosamente no se ve reflejada en hechos de austeridad en tal sentido, afirmación que baso en lo siguiente:

1. *Se hacen remisiones con un número de guardia no acorde a la calidad del interno, máxime cuando son a pueblos o municipios aledaños a ARMENIA, donde no hay gastos de suministro de alimentación y alojamiento ya que se cumplen en un solo día. Incluso en una sola mañana o tarde.*
2. *Cuando las remisiones son intermunicipales se pueden llevar de un día a otro, pero se toman dos o tres días en una remisión que se puede adelantar en uno o dos días.*
3. *El presupuesto para el 2015 asignado para este rubro, con apenas tres meses de ejecución ya está agotado en más de la mitad de lo presupuestado para el 2015.*

POR LO ANTERIOR SE INVITA A CUMPLIR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SIN DESCUIDAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, Y CONCIENTIZAR AL PERSONAL QUE PUEDEN HABER REMISIONES QUE NO GENEREN VIATICOS, PORQUE NO SE GENERAN GASTOS DE ALIMENTACION O VIVIENDA, QUE SON LA BASE DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL PARA GENERAR ESTE PAGO.

PETICIONES

1. Abstenerse de generar una política de denegación de derechos laborales que afecten a los trabajadores de la Guardia del INPEC, en cuanto al pago de viáticos pues existe una tabla ya adoptada por la administración de la entidad.
2. No menguar la seguridad de los desplazamientos argumentando *Se hacen remisiones con un número de guardia no acorde a la calidad del interno*, debe recordar que este asunto es parte de las funciones de la Guardia a través del Comando de Vigilancia del Establecimiento Carcelario.
3. Si el presupuesto para remisiones y pago de viáticos no alcanza es su deber legal solicitar adición presupuestal para ello.

CONSIDERACIONES

Debe conocer que efectivamente existe un plan de austeridad para el año 2015, plantado desde septiembre de 2014 al que se le dio alcance mediante la Directiva 006 de 2014, por la propia presidencia de la República en la que se establecieron instrucciones para racionalizar los gastos de funcionamiento del Estado, buscando generar ahorros adicionales al recorte del 10%.

En materia de regulación del gasto en lo que refiere al ítem de gastos de viaje y viáticos, se plantea la reducción del 15%, pero no sobre la base de lo que irregularmente usted ordena y de alguna manera coacciona para menguar los derechos laborales de los trabajadores, recuerde que la directiva establece que se debe ser innovador no negrero, pretendiendo que se trabaje en condiciones de precarización laboral.

Dentro de los parámetros fijados para gastos de viaje y viáticos, el presidente de la República en la Directiva 006 de 2014, determino:

(...)

Gastos de viaje y viáticos: disminuirlos en un 15%, (i) reduciendo los desplazamientos de personal, privilegiando el uso de las TIC (Ej. Reuniones virtuales, videoconferencias, etc). (ii) en lo posible, programando los desplazamientos con suficiente anticipación para acceder a mejores tarifas de transporte, en particular tarifas aéreas, y: (iii) autorizando viáticos solo si los gastos de desplazamiento, alimentación y alojamiento no están cubiertos.

De lo anterior se desprende que para el personal de guardia no se estableció que se modificara el pie de fuerza que garantice la remisión en condiciones de seguridad, tal como lo sugiere en el numeral uno de su irregular orden, para nada se puede pretender que bajo el pretexto de la austeridad, entrar a cuestionar si el número de guardia no es acorde con la calidad del interno, por el contrario en las remisiones se debería aumentar los integrantes del Cuerpo de Custodia para hacer más severos los niveles de seguridad y usted plantea prácticamente reducir el apoyo cuando se trata de municipios aledaños a armenia, generando vulnerabilidad en la misma.

Respecto al segundo punto si usted no comparte con los desplazamientos en las remisiones intermunicipales, por tema presupuestal y quiere no gastar recursos en estos menesteres debe propiciar la implementación de las audiencias virtuales, que se cumplirían a costo **ceró**, y minimizaría los riesgos de fugas o atentados, pero no pretenda desgastar y recargar el trabajo a los Dragoneantes y cuadros de mando que van a estas diligencias pretendiendo que hagan desplazamientos largos de ida y vuelta, sin importar cuales son las condiciones en las que están por la sobrecarga laboral que pretende implementar, cuando con desconocimiento de las labor del personal de guardia quiere que no se gaste en alojamiento.

Ahora bien parecería que en el establecimiento Penitenciario de mediana Seguridad y Carcelario de Armenia, el subdirector quisiera tener injerencia inapropiada en asuntos de seguridad sin pertenecer a la guardia y de Director saltándose que es subalterno y el Jefe de Gobierno es el Director del Establecimiento, así como injerir en la labor de seguridad que es coordinada legalmente por el Comando de Vigilancia, tema que al parecer usted no conoce.

Por último el Departamento Jurídico de la Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario **FECOSPEC**, estará atento a que no se desmejoren las condiciones laborales de los trabajadores que laboran allí, porque de ser así se impetraran las demandas correspondientes para que un Juez de la Republica ordene el pago de las indemnizaciones a que haya lugar, con las correspondientes acciones penales, disciplinarias y fiscales que correspondan.

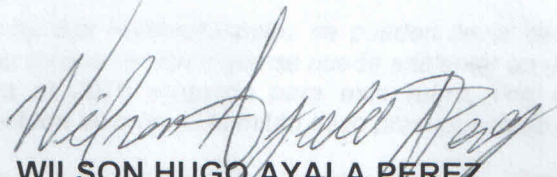
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el presente en los artículos 23, 29 de la Constitución Nacional, concordante con la Ley 1437 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

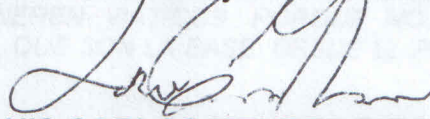
NOTIFICACIONES

Las recibiré en la carrera 8 No. 11 / 39 oficina 320, Edificio Jorge Garcés de esta ciudad.

Cordialmente:



WILSON HUGO AYALA PEREZ
Presidente Comité Ejecutivo FECOSPEC



LUIS CARLOS MENDEZ RIBON
Coordinador Departamento Jurídico FECOSPEC

Con copia:
Dirección General INPEC.
Presidencia de la República.
Procuraduría General de la Nación.
Contraloría General de la República.
Trabajadores del EPMSARMENIA.